

Sabanalarga – Atlántico, 6 de abril de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPALIANZA

DEMANDADO: EMELCI RODELO ARAUJO

RADICACION: 2016-00544

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez:, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvasse Proveer.- El Secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico,6 de abril de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por el doctor JOSE DIAZ BALLESTEROS, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Revisado en forma detallada tanto el expediente, como la liquidación adicional del crédito, advierte este despacho judicial que en la liquidación exhibida por la parte actora, si bien se tienen en cuenta los abonos a intereses y a capital que pudieron haberse efectuado con el pago de los Depósitos Judiciales entregados en esta dependencia judicial, no se realiza tal deducción de la forma adecuada, razón por la cual el total de la liquidación del crédito adicional puesta de presente por la parte demandante arroja un valor que dista en mucho al proyectado por esta célula judicial.

Atendiendo a tal circunstancia, este despacho procederá a modificarla y aprobarla en los términos que en la parte resolutive se señalan.

Por lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

UNICO: Modifíquese y apruébese la liquidación adicional del crédito, en los siguiente términos:

FECHA	CAPITAL	INT. MORATORIOS	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	INT. MENSUAL
feb-18	\$ 21.800.000,00	\$ 33.744.041,07			2,6267
mar-18	\$ 21.800.000,00	\$ 34.307.571,07			2,585
abr-18	\$ 21.800.000,00	\$ 34.865.651,07			2,56
may-18	\$ 21.800.000,00	\$ 35.422.641,07			2,555
jun-18	\$ 21.800.000,00	\$ 35.975.271,07			2,535
jul-18	\$ 21.800.000,00	\$ 36.521.186,67			2,5042
ago-18	\$ 21.800.000,00	\$ 37.064.551,67			2,4925
sep-18	\$ 21.800.000,00	\$ 37.604.472,27	\$ 17.792.846,00		2,4767
oct-18	\$ 21.800.000,00	\$ 20.346.641,87	\$ 3.265.303,00		2,4542
nov-18	\$ 21.800.000,00	\$ 17.612.539,47			2,4367
dic-18	\$ 21.800.000,00	\$ 18.141.189,47	\$ 8.986.443,00		2,425
ene-19	\$ 21.800.000,00	\$ 9.676.856,47			2,395
feb-19	\$ 21.800.000,00	\$ 10.213.681,47			2,4625
mar-19	\$ 21.800.000,00	\$ 10.741.612,07			2,4217
abr-19	\$ 21.800.000,00	\$ 11.268.082,07			2,415
may-19	\$ 21.800.000,00	\$ 11.795.097,07			2,4175
jun-19	\$ 21.800.000,00	\$ 12.321.022,07			2,4125
jul-19	\$ 21.800.000,00	\$ 12.846.402,07			2,41
ago-19	\$ 21.800.000,00	\$ 13.372.872,07			2,415
	CAPITAL		\$ 21.800.000,00		
	INTERESES MORATORIOS ACTUALIZADOS (DE MARZO DE 2018 A AGOSTO DE 2019)		\$ 13.372.872,07		
	TOTAL DE LA LIQUIDACION ACTUALIZADA		\$ 35.172.872,07		

Tenemos entonces que dentro del proceso de la referencia, la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO, se encuentra discriminada de la siguiente manera: **CAPITAL: \$21.800.000,00 e INTERESES MORATORIOS ACTUALIZADOS: \$13.372.872,07**, lo cual arroja la SUMA TOTAL de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$35.172.872,07)**.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.34
DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4039516c824f32f8db1fd4176effob64f1b7aff186613c2508dfe705a8966f8
Documento generado en 06/04/2021 05:46:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>